



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 17/11/2017	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 35

UNITAT 02401 - SANIDAD Y CONSUMO, SERVICIO	
EXPEDIENT E-02401-2017-002802-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE SANITAT. Proposa ratificar les actuacions amb vista a la subscripció d'un Protocol general d'actuació amb l'Ajuntament de Torrent per a la implantació d'un refugi d'animals.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00035
-------------------------	---------------------------

"Hechos

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Bienestar Animal de fecha 27 de octubre de 2017, se ha dispuesto el inicio de los trámites tendentes a la aprobación y posterior firma del Protocolo general de actuación entre el Ayuntamiento de València y el Ayuntamiento de Torrent para la implantación de un refugio de animales.

Segundo. El Ayuntamiento de València, así como el de Torrent, son competentes según la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, para la prestación del servicio de recogida de animales abandonados y en otras situaciones de riesgo, especialmente en cuanto a salubridad y seguridad.

A este fin se tiene común interés a realizar estudios que permitan dimensionar adecuadamente las instalaciones necesarias para la prestación del servicio por ambas partes, así como determinar las localizaciones más adecuadas para la instalación del referido centro, y el análisis de la viabilidad jurídica, económica y técnica de la gestión conjunta del citado centro.

Tercero. A estos efectos, y dadas las competencias del Ayuntamiento de València en materia de Bienestar Animal, se ha planteado por dicha Delegación la suscripción de un Protocolo con este Ayuntamiento, el cual, si bien no presenta naturaleza de convenio interadministrativo de los previstos en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al no suponer la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Sí que expresará la voluntad de las Administraciones que lo suscriben para actuar con dicho objetivo común.

Cuarto. Por la Alcaldía se ha suscrito el Protocolo general de actuación el 2 de noviembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/11/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Fundamentos de Derecho

Primero. El documento objeto de esta propuesta, como se ha indicado, no es equiparable a un convenio interadministrativo, al no suponer la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Limitándose a expresar la voluntad de las Administraciones que lo suscriben para actuar con dicho objetivo común.

En consecuencia no resultan de aplicación las previsiones de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. En la medida que el Protocolo no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, tampoco supone la asunción de compromisos económicos para el Ayuntamiento. Por tanto, su suscripción no requiere informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal, ni informe de fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

Tercero. El artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

A la vista de lo actuado se propone la ratificación de las actuaciones realizadas por la Alcaldía en orden a la suscripción del Protocolo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ratificar las actuaciones realizadas por la Alcaldía en orden a la suscripción del Protocolo general de actuación entre el Ayuntamiento de València y el Ayuntamiento de Torrent para la implantación de un refugio de animales.

El texto del documento es el que sigue:

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN
REFUGIO DE ANIMALES**

En _____, a ____ de _____ de 2017

REUNIDOS

D. Joan Ribó Canut, alcalde-presidente del Ayuntamiento de València, con DNI 41.070.291-L, y domicilio a estos efectos en Pl. Ajuntament, 1, València.

Y D. Jesús Ros Piles, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrent, con DNI 73.747.427-C, y domicilio a estos efectos en C/ Ramón y Cajal, 1, Torrent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/11/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



INTERVIENEN

D. Joan Ribó Canut, en nombre y representación del Ayuntamiento de València, en virtud del art. 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Jesús Ros Piles, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrent, en virtud del art. 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes en la condición en que intervienen se reconocen recíprocamente capacidad legal y competencias suficientes para suscribir el presente Protocolo, por lo que,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de València, en el ejercicio de sus competencias propias en materia de protección de la salubridad pública derivadas del art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, presta el servicio de recogida de animales abandonados y en otras situaciones de riesgo.

Para la correcta prestación de dicho servicio es necesario disponer de instalaciones adecuadas para la guarda de los animales, que cumplan las condiciones exigibles por la normativa sectorial.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de València, a la vista de las dificultades para la ampliación de las actuales instalaciones existentes, está interesado en la ubicación de nuevas instalaciones en los términos y con las características que garanticen una óptima prestación del servicio.

TERCERO. El Ayuntamiento de Torrent, en el ejercicio de sus competencias propias en materia de protección de la salubridad pública derivadas del art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, presta el servicio de recogida de animales abandonados.

El Ayuntamiento de Torrent, titular asimismo del servicio de recogida y custodia de animales está interesado en disponer de instalaciones que garanticen la proximidad, eficiencia y excelencia en la prestación del servicio.

CUARTO. El presente Protocolo no presenta naturaleza de convenio interadministrativo de los previstos en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que se limita a expresar la voluntad de las Administraciones suscriptoras para actuar con un objetivo común, sin que suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/11/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Por lo cual, en aras del interés común demostrado por ambas partes y ante la conveniencia para el interés general, se formaliza el presente Protocolo de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de València manifiesta su interés en disponer de un centro de recogida de animales de titularidad pública que permita la adecuada ampliación de sus actuales instalaciones.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Torrent manifiesta su interés en disponer de un centro de recogida de animales en un ámbito territorial adecuado a criterios de proximidad, eficiencia y excelencia en la gestión, coincidiendo con su voluntad de disponer de un centro de recogida de animales de titularidad pública que garantice la adecuada prestación del servicio.

TERCERA. A tal efecto, ambas partes manifiestan su voluntad de desarrollar un estudio de necesidades que permita dimensionar adecuadamente las instalaciones necesarias para la prestación del servicio por ambas partes, así como determinar las localizaciones más adecuadas para la instalación del referido centro, y análisis de la viabilidad jurídica, económica y técnica de la gestión conjunta del citado centro.

CUARTA. Para el adecuado seguimiento de las actuaciones referidas anteriormente, las partes procederán, en plazo de 15 días a contar desde la firma del presente documento, a designar al personal político y técnico necesario para la correcta ejecución de las actuaciones anteriormente descritas.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente Protocolo, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, que firman y ratifican en el lugar y fecha al inicio indicados."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/11/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427